

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-8975 *Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

I

Mediante Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Mediante Orden EPS/08/2020, de 26 de febrero, se introducen en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, las modificaciones necesarias para adaptarla a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de relaciones electrónicas con la Administración Pública, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Respecto a esto último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, se incluyó la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones que alcancen un importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la revocación de las subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, mediante informe de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana de 9 de junio de 2020, se puso de manifiesto:

"Las entidades beneficiarias de las subvenciones de referencia, concretadas en el texto de la orden aprobadora de las bases reguladoras, en municipios, entidades locales supramunicipales y entidades dependientes o vinculadas de las mismas, todas esas entidades quedarían identificadas con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, que dispone literalmente:

"2. Las entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de Cantabria, así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público y privado vinculados o dependientes de aquellas, en los términos establecidos en el apartado anterior".

Por lo tanto, no sería de aplicación a este supuesto la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley. Además, a mayor abundamiento, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley, relativo a transparencia política, los sujetos enumerados en el artículo 4 de la Ley deberán hacer pública respecto a lo que ahora nos interesa, los miembros de las corporaciones locales, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, respectivamente, la siguiente información:

"e) Retribuciones percibidas anualmente, indemnizaciones y dietas con indicación expresa de los diferentes conceptos retributivos y el importe de los gastos de representación de los que haya hecho uso, indicando el motivo, la fecha y el importe concreto de cada uno de ellos. En el caso concreto de gastos y facturas de comidas se indicará el lugar, los comensales y la razón

CVE-2020-8975

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 232

del evento. Así mismo declararán los beneficios tales como teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos, vehículos o, en su caso, tarjetas de crédito".

Resulta, por tanto, procedente, la supresión de la obligación consistente en comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, por parte de las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones que alcancen un importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, dado que dicha obligación ya existe con independencia de que sean o no beneficiarias de estas subvenciones, correspondiendo a las propias entidades locales su publicación.

II

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación, de competencia, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y simplicidad previstos en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud del principio de competencia, la Comunidad Autónoma aplica lo previsto en los artículos 3.2, 10.3 y 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo. Este último precepto determina que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.

La regulación que pretende la presente Orden resulta imprescindible para acomodar las bases reguladoras a la legislación vigente en materia de transparencia.

Por tanto, esta norma se considera necesaria y proporcionada a la finalidad perseguida.

Finalmente, la presente Orden no tiene impacto económico ni presupuestario.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se suprime la letra k) del artículo 12 de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo.

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 232

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 26 de noviembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/8975](#)